TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MODIFICACIÓN No. 1 DE ADICIÒN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LP-001- 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÒN S.A.

Entre los suscritos **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 79.801.453, quien en su calidad de director general actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, nombrada mediante Decreto No.0004 de 2024 en adelante EL ITA, **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÒN S.A,** identificada con NIT. 802017424, hemos decidido celebrar la siguiente modificación de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios LP-001- 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y decretos reglamentarios, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día trece (13) de septiembre de 2024, el Instituto de Tránsito de Atlántico suscribió el contrato de prestación de servicios No. LP-001-2024, cuyo objeto es: REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN EN VÍAS Y MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($474.994.600,00) M/L**; con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 **2.** Que, el día doce (12) de diciembre de 2024 el profesional universitario grado I y supervisor del contrato en mención solicitó adicionar y prorrogar el contrato LP 001 -2024 por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($157.860.405,00)**, y prorrogar por 45 días calendario, lo anterior debido a que durante los recorridos conjuntos realizados con el contratista, se identificaron necesidades adicionales de intervención en 18 puntos críticos que requieren obras prioritarias de seguridad vial, tales como la instalación de reductores de velocidad, señalización vertical y horizontal, demarcación de ejes viales y la implementación de tachas reflectivas. Además, se detectaron tramos viales con demarcación deficiente en los corredores de Vía Polo nuevo – Santo Tomas, Vía Polonuevo- Pitalito, Entrada Ponedera, Vía Puerto Colombia- Secretaria de Transito Vía Baranoa- Usiacuri, Vía Villa Zunilda- Baranoa y Vía Sabanilla, las mismas presentan una complejidad técnica que no solo está vinculada con la cantidad de materiales y tiempo requerido para la instalación, sino también con las condiciones específicas de cada vía y la necesidad de una adecuad coordinación entre los equipos de trabajo las autoridades locales y los usuarios de las vías, **3.** Que, la Dirección del Instituto, considera viable la solicitud del profesional universitario grado I y supervisor del contrato No. LP 001-2024. **4** Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las Partes Acuerdan **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor estipulado en la cláusula CUARTA. - VALOR, del Contrato No. LP 001- 2024 la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($157.860.405,00) PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2024.TRA.01.00421 del 13 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de la presente modificación, adicional y prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo 45 días calendario, obteniendo entonces como fecha de finalización el día 14 de febrero de 2025, **CLAUSULA TERCERA: TRIBUTOS -** El contratista se compromete al pago de los tributos que se generen con ocasión a la presente adición. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE**

MODIFICACIÓN No. 1 DE ADICIÒN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LP-001- 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÒN S.A.

LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La suscripción de esta Acta se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

Revisó: ***Cynthia*** ***Mercado*** ***Gámez***
Profesional Especializado área de contratación

Proyectó: Camila Alejandra Aragón Fren - Contratista.